

PRESENTACIÓN

Domingo García Belaunde

Constituye para mí un señalado honor presentar la primera traducción al castellano de este importante ensayo sobre las fuentes del Derecho, cuyos autores son dos eminentes juspublicistas italianos, Lucio Pegoraro y Angelo Rinella, docentes en Bologna, el primero, y en Roma, el segundo.

Como es de sobra conocido, el constitucionalismo peruano se ha movido en los últimos años en un sentido creciente, no sólo en lo que se refiere a su actividad interna, sino también en sus relaciones con los colegas en el exterior.

Lo primero era, por cierto, la relación interna, extendida luego a los demás países de América Latina, que se ha consolidado en los últimos años, en especial con los constitucionalistas argentinos y mexicanos, con los cuales hemos mantenido nexos permanentes. E incluso presencia notoria en los eventos internacionales, como se aprecia en la concurrida delegación peruana que asistió al VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, celebrado en México en febrero de 2002, y del que existe un libro con casi todas las ponencias peruanas presentadas a dicho evento.

Y así podemos decir del resto de nuestros países, como son Costa Rica, Colombia, Venezuela, Brasil –en menor grado–, Uru-

guay y Chile. A los que debemos agregar a los constitucionalistas bolivianos, quienes han iniciado, impulsados por el funcionamiento de su Tribunal Constitucional, una actividad muy dinámica.

También ha sido una constante el trato con la comunidad constitucional española, con los maestros mayores y con los más jóvenes, a los cuales se les han publicado sus trabajos, y en el caso de algunos de ellos, libros completos.

Pero nuestra relación con Italia era prácticamente inexistente. Es cierto que gracias a Pablo Lucas Verdú pudimos leer un excelente manual de la época, debido a Paolo Biscaretti di Ruffia, y luego el manual de *Derecho Constitucional Comparado* de Giuseppe de Vergottini. Pero no pasaba de ahí. Eran lecturas y nada más.

Sin embargo, esta ausencia se ha empezado a superar. Y de esto tengo que dar testimonio personal, ya que fue en 1978, en uno de mis viajes a Roma, que gracias a Carlos Fernández Sessarego conocí a Giuseppe de Vergottini, con quien he mantenido desde entonces cordial amistad. Y en esa misma época traté a Biscaretti di Ruffia, a quien visité en Milán. Poco antes había conocido en México y en 1975, a Paolo Barile, a quien vi varias veces, y también a Mauro Cappelletti, quien visitó muchos de nuestros países, entre ellos el Perú, y fue muy traducido, sobre todo en México.

Más tarde, en otros encuentros tratamos a Alessandro Pizzorusso, quien enseña en Pisa, y a Giancarlo Rolla, de la Universidad de Siena, muy interesado éste último por la problemática latinoamericana, como lo acredita el Instituto comparado que ahí dirige. Y posteriormente a Luca Mezzetti y a Lucio Pegoraro, ambos en Bologna. Pegoraro vino a Lima a impartir un cursillo en la maestría de Derecho Constitucional en la Universidad Católica (2001).

Ese mismo año devolvimos la visita a la Universidad de Bologna en donde participamos en una mesa redonda con otros

colegas peruanos: Ernesto Blume Fortini, José F. Palomino Manchego y Gerardo Eto Cruz, del que queda como constancia una publicación reciente que recoge algunas de esas intervenciones, y que será seguida por otras (*cf. AA.VV. Influenze europee e statunitensi sul costituzionalismo latino-americano*, Lib. Bonomo Editrice, Bologna 2002). En Bologna alternamos con jóvenes investigadores que darán que hablar (como es el caso de Justin O. Frosini).

En el mismo año 2001, entramos en relación con Gustavo Zagrebelsky, a través de su colaboradora Tania Groppi, quien nos había visitado meses atrás. Y en nuestro VII Congreso Nacional de Derecho Constitucional, celebrado en Piura en agosto de 2002, nos acompañaron Luca Mezzetti y Angelo Celotto.

Lo anterior, sucintamente expuesto, muestra que la comunidad constitucional peruana ha iniciado una relación permanente con sus colegas italianos, comunidad que no sólo se caracteriza por su seriedad y su alta producción, sino por la simpatía hacia lo nuestro, que deriva de premisas culturales compartidas. Y todo esto es importante en nuestro país, pues hasta hace relativamente poco tiempo, sólo los civilistas mantenían contacto con los civilistas italianos, lo cual ahora podemos decir que se ha ampliado, y hay que incluir a los constitucionalistas. Lo que redundará en nuestro propio beneficio, sin lugar a dudas.

Dentro de esta línea, son varios los constitucionalistas italianos que han sido traducidos o lo serán muy pronto, y en lo que se refiere a los textos formales, tenemos aquí el primero, fruto de la colaboración de Lucio Pegoraro y Angelo Rinella, al cual seguirá otro, esta vez con ensayos de Giancarlo Rolla.

De ambos autores, con el que hemos tenido especial contacto, es con Lucio Pegoraro, con quien no sólo hemos departido en Bologna, sino también en Lima, en donde pasó una buena temporada entre nosotros (agosto de 2001) y que la hizo extensiva al medio universitario del Cusco, Arequipa y Piura.

La publicación de esta obra, fruto de una labor conjunta de los dos maestros italianos con el auspicio de sus colegas peruanos, servirá indudablemente para afianzar los vínculos con la comunidad constitucional italiana, de la que tanto tenemos que aprender.

Lima, julio de 2003.